

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

Área de Mercados
Pº de La Castellana, 19
28046 MADRID

Madrid, 20 de abril de 2012

Muy Sr. mío:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores adjunto les remitimos el siguiente hecho relativo a Red Eléctrica Corporación, S.A.:

Adjunto se acompaña el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 19 de abril de 2012, a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica de Corporación, S.A.

Atentamente,

Fdo. Rafael García de Diego Barber.
Secretario del Consejo de Administración.

Texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de abril de 2012, a propuesta del Consejo de Administración de Red Eléctrica de Corporación, S.A.

I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio 2011.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Red Eléctrica Corporación, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2012.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS (BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO, CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA, ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS GLOBAL, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO Y MEMORIA CONSOLIDADA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADO DEL GRUPO CONSOLIDADO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance de Situación consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondientes al ejercicio 2011.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica Corporación, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se

corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2012.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. DEL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 27 de febrero de 2012 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2011, que asciende a 440.683.563,90 euros del siguiente modo:

	<u>IMPORTE EN EUROS</u>
A RESERVA VOLUNTARIA	141.976.857,03
A DIVIDENDOS:	
DIVIDENDO A CUENTA	90.931.986,87
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO (calculado sobre la totalidad de acciones)	207.774.720,00
<hr/>	
TOTAL	440.683.563,90

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 2,2124 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará el día 2 de julio de 2012, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,6764 euros por acción pagados a cuenta del dividendo el día 2 de enero de 2012, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2011.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. DURANTE EL EJERCICIO 2011.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. correspondiente al ejercicio 2011.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

REELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD.

Primero.-Reelección como consejero de D. José Folgado Blanco.

Reelegir a D. José Folgado Blanco como consejero, con carácter ejecutivo, de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

El Sr. Folgado Blanco ha modificado su condición de consejero, hasta ahora como independiente, por la de consejero ejecutivo, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptados en la sesión del día 8 de marzo de 2012, que fueron objeto de comunicación a los mercados mediante la publicación de un hecho relevante el mismo día 8 de marzo.

Segundo.-Nombramiento como consejero de D. Alfredo Parra García-Moliner.

Nombrar a D. Alfredo Parra García-Moliner consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter dominical, en representación del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales –SEPI-, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

Tercero.-Nombramiento como consejero de D. Francisco Ruiz Jimenez.

Nombrar a D. Francisco Ruiz Jimenez consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter dominical, en representación del accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales –SEPI-, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

Cuarto.-Nombramiento como consejero de D. Fernando Fernández Méndez de Andrés.

Nombrar a D. Fernando Fernández Méndez de Andrés consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter dominical, en representación del

accionista Sociedad Estatal de Participaciones Industriales -SEPI-, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

Quinto.-Nombramiento como consejera de D.ª Paloma Sendín de Cáceres.

Nombrar a D.ª Paloma Sendín de Cáceres consejera de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter independiente, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

Sexto.- Nombramiento como consejera de D.ª Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve.

Nombrar a D.ª Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve consejera de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter independiente, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

Séptimo.-Nombramiento como consejero de D. Juan Iranzo Martín.

Nombrar a D. Juan Iranzo Martín consejero de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter independiente, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

REELECCIÓN DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD MATRIZ Y DEL GRUPO CONSOLIDADO.

Reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con NIF B-79031290, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, 28046, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (tomo 9267, folio 75, Sección 3ª, hoja número 87.250-1, inscripción 1ª) y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242, como auditores de cuentas de la Sociedad matriz, Red Eléctrica Corporación, S.A., y de su Grupo Consolidado, por el plazo de un (1) año, que comprende el ejercicio económico de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 264 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA (I) SU ADAPTACIÓN A LAS ÚLTIMAS REFORMAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y OTRAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER ESTILÍSTICO O DE ORDEN PARA DAR MÁS PRECISIÓN AL TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y (II) PARA ELIMINAR LA SUMISIÓN A ARBITRAJE Y SUSTITUIRLA POR JUZGADOS Y TRIBUNALES (punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General, apartados Primero y Segundo)

Primero. Modificaciones de adaptación a las últimas reformas legislativas en materia de Sociedades de Capital y otras modificaciones de carácter estilístico o de orden para dar más precisión al texto de los Estatutos Sociales:

- A. Modificar el artículo 11 (“Junta General de Accionistas”) que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 11.- Junta General de Accionistas

Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta, o en aquellos que le sean sometidos por el Consejo de Administración sin perjuicio de que la Junta no podrá invadir ni asumir las competencias exclusivas del Consejo de Administración.

De acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, es competencia de la junta general deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los Auditores de Cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c) La modificación de los Estatutos Sociales.*
- d) El aumento y la reducción del capital social.*
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.*
- f) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- g) La disolución de la sociedad.*
- h) La aprobación del balance final de liquidación.*
- i) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los Estatutos.*

En particular, será competencia de la Junta la aprobación de las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social o al de la liquidación de la Compañía.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la junta, sin perjuicio de los

derechos y acciones que la Ley les reconoce.

La Junta General se regirá por la legislación aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento.

La Sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho a voto en la Junta General.”

B. Modificar el artículo 12 (“Clases de Juntas”) que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 12.- Clases de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración de la Compañía.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se celebrará necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, con objeto de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio anterior, así como resolver, si procede, sobre la aplicación del resultado.

Cualquier otro asunto reservado, legal o estatutariamente, a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ella en reunión ordinaria o extraordinaria.

La Junta General Ordinaria de Accionistas será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o, cuando lo solicite un número de socios que represente, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.”

C. Modificar el artículo 13 (“Convocatoria de la Junta”) que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 13.- Convocatoria de la Junta.

1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible en ella, al menos, hasta la celebración de la Junta General. El Consejo de Administración podrá decidir publicar el anuncio en cualquier otro medio que, en su caso, considere oportuno, para dar mayor publicidad a la convocatoria.

2. La convocatoria se realizará por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

3. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, en primera convocatoria, el orden del día con todos los asuntos que hubieran de tratarse en la misma, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
- b) El sistema para la emisión del voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

En la convocatoria deberá expresarse el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Asimismo en el caso de que la Junta tenga que decidir alguna modificación estatutaria, deberán constar en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

4. Los socios titulares de un cinco por ciento del capital social podrán solicitar al Consejo de Administración, en el periodo comprendido entre la última Junta General de la Sociedad y la fecha en que el Consejo acuerde de nuevo su convocatoria, la inclusión de algún punto en el Orden del Día de la próxima Junta General. Dicha solicitud se deberá realizar en la forma y los términos que se establezcan en el Reglamento de la Junta General. El Consejo incluirá en el Orden del Día los asuntos solicitados de la forma que mejor se acomode al

interés social y siempre que correspondan a materias competencia de la Junta General.

5. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la junta general, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.*
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- e) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*

6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

7. Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 5 de este artículo.

8. Las Juntas Generales se celebrarán dentro del territorio español, en el lugar que decida, en cada caso, el Consejo de Administración, y que se indicará debidamente en la convocatoria.”

- D. Modificar el artículo 15 (“Derecho de información y asistencia a las Juntas”) que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 15.- Derecho de información y asistencia a las Juntas.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes y que acrediten su titularidad mediante certificación de la inscripción a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta. Los accionistas solicitarán a la Entidad encargada del registro contable el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Compañía, para obtener, en su caso, de la Compañía la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, , en la forma establecida por los artículos 184 a 187 y 521 a 524 de la Ley de Sociedades de Capital, todos ellos inclusive, con respeto, en todo caso, a lo dispuesto en los presentes Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

La representación podrá otorgarse igualmente mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 17 bis siguiente de los Estatutos Sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no resulte incompatible con la naturaleza de la representación conferida.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores aplicará igualmente a la notificación del nombramiento del representante a la Sociedad, y a la revocación del nombramiento. La Sociedad establecerá el sistema para la notificación electrónica del nombramiento, con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante o representantes que designe.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. Si el conflicto

fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquier de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, conforme a lo previsto en el presente artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

Un intermediario financiero podrá, en nombre de sus clientes accionistas que le hayan atribuido su representación, ejercitar el voto en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido. Para ello, tendrá que comunicar a la Sociedad el sentido en el que emitirá el voto. En ese sentido, los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

Los accionistas podrán solicitar los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos de su interés en la forma que establezcan las Leyes aplicables, y recibirán información a través de la página web de la Sociedad en la forma que establezcan la Ley, los presentes Estatutos, y las normas de gobierno interno.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta. Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren

convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Ninguna persona podrá acumular representaciones en nombre de un mismo accionista que le atribuyan derechos de voto en nombre de dicho accionista por encima de los límites establecidos en el artículo 5 de los presentes Estatutos.

- E. Modificar el artículo 17 (“Constitución de la mesa, modo de deliberar”) que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 17.- Constitución de la mesa, modo de deliberar

La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia del mismo, si existen Vicepresidentes, por el Vicepresidente al que corresponda por rango, o por mayor antigüedad en el cargo, si no se ha establecido rango, y en su defecto, por la persona designada por el Consejo de Administración y, de no existir dicha designación, por el Consejero o accionista que a su libre elección designen los socios asistentes, para cada Junta.

Actuará como Secretario de la Junta, el que lo sea del Consejo de Administración, o a falta de éste, el Vicesecretario del mismo, si lo hubiere. En ausencia de ambos, actuará como Secretario de la Junta, el Consejero o accionista que a su libre elección designen los accionistas asistentes, para cada Junta.

Corresponde al Presidente dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones; decidir la forma de la votación de los acuerdos; resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones que se susciten en relación con el Orden del Día, la lista de asistentes, la titularidad de acciones, las delegaciones o representaciones, los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Junta, o sobre el límite estatutario del derecho de voto; y conceder el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándola o no concediéndola y poniendo término a los debates cuando estime suficientemente discutido el asunto objeto de aquellos.

Cada acción da derecho a un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo los acuerdos para los que la Ley exija una mayoría superior.

Ninguna persona, por derecho propio o en virtud de representación, podrá ejercer derechos de voto que superen los límites de participación accionarial establecidos en el artículo 5 de los Estatutos Sociales, salvo lo dispuesto sobre la solicitud pública de representación en el último párrafo del artículo 15 anterior.

La limitación legal a la participación en la Compañía, será también de

aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más accionistas, uno de los cuales posea participaciones indirectas en el capital social de la Compañía (tal como se definen en el Artículo 5).

Las limitaciones al derecho de voto expresadas en la Ley y en estos Estatutos operarán respecto a todos los asuntos que sean materia de votación en Junta General, incluyendo el derecho de representación proporcional a que hace referencia el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital, pero no impedirán que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto a efectos de calcular los quórum necesarios para la constitución de las Juntas.

Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.”

- F. Modificar el artículo 17 bis (“Voto a distancia”) que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 17 bis.- Voto a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

El Reglamento de la Junta podrá regular el ejercicio a distancia de tales derechos incluyendo, en especial, alguna o todas las formas siguientes:

- a) La transmisión en tiempo real de la Junta General.*
- b) La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la Junta General desde un lugar distinto al de su celebración.*
- c) Un mecanismo para ejercer el voto antes o durante la Junta General sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la Junta.*

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la

técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.”

- G. Modificar el artículo 21 (“Funcionamiento del Consejo de Administración”) que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 21.-Funcionamiento del Consejo de Administración

El Consejo designará de entre sus miembros a su Presidente y, si lo considera oportuno, a uno o más Vicepresidentes. Asimismo, el Consejo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración y nombrará también, si lo considera oportuno, un Vicesecretario. Tanto el Secretario como el Vicesecretario podrán no ser Consejeros.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, presidirá las sesiones, si existen Vicepresidentes, el Vicepresidente al que corresponda por rango, o por mayor antigüedad en el cargo si no se ha establecido rango, y en su defecto el Consejero de mayor antigüedad en el cargo. En caso de ausencia del Secretario, desempeñará sus funciones el Vicesecretario, si existe, y en su defecto, el Consejero de menor edad de entre los presentes en la reunión.

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Compañía y al menos una vez al trimestre, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, al efecto de formular las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado.

Cada Consejero podrá delegar en otro Consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración.

El Consejo será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces y se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo crea conveniente el Presidente o lo pidan por escrito tres (3) Consejeros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión. En este caso, el Presidente o quien haga sus veces lo convocará para reunirse dentro de los quince (15) días siguientes a la petición. Adicionalmente, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se hará por escrito dirigido personalmente a cada Consejero enviado por cualquier medio que deje constancia del contenido de la comunicación y de su recepción con la antelación suficiente respecto de la fecha del Consejo.

Se admitirá la reunión del Consejo sin necesidad de convocatoria cuando estando presentes todos los Consejeros, todos ellos accedan a celebrar la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación. Cada Consejero presente o debidamente representado, dispondrá de un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se tomen por una mayoría superior. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá la cuestión.

Las actas se aprobarán por el propio Consejo de Administración, al final de la reunión o al comienzo de la siguiente, y serán firmadas por el Secretario del Consejo, o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. Las actas del Consejo se transcribirán a un libro de actas, que será firmado por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar de entre los socios, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General de Accionistas.”

- H. Modificar el artículo 32 (“Normas y forma de la liquidación”) que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 32.- Normas y forma de la liquidación

Una vez disuelta la Compañía se abrirá el periodo de liquidación, y todos los Consejeros con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil, quedarán de derecho convertidos en liquidadores, y deberán observar en la liquidación y reparto del haber social las reglas establecidas en la legislación en vigor. En todo caso este nombramiento como liquidadores pone fin a los poderes del Consejo de Administración de la Compañía. En los casos en que la disolución hubiera sido consecuencia de la apertura de la fase de liquidación de la Sociedad en concurso de acreedores, no procederá el nombramiento de liquidadores.

La Junta General de Accionistas, cuando acuerde la disolución de la Compañía, podrá hacer la designación de personas que concurran con los Consejeros a las operaciones que se practiquen.

En la liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en los artículos 371 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General conservará durante el periodo de liquidación, las mismas facultades que durante la vida normal de la Compañía, y tendrán especialmente la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de liquidación. Asimismo, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales y cuantas extraordinarias fuere conveniente o necesario convocar, conforme a las disposiciones legales en vigor.

Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubiesen sido nombrados. También determinarán la cuota del activo social que deberá repartirse por cada acción.

Este balance se someterá, para su aprobación, a la Junta General de Accionistas y se publicará conforme disponga la legislación vigente en cada momento.

Transcurrido el término para impugnar el balance sin que contra él se hayan formulado reclamaciones o sea firme la sentencia que las hubiere resuelto, se procederá en los términos previstos en la legislación vigente al reparto entre los accionistas del haber social existente, ateniéndose a lo que del balance resulte.”

Segundo. Supresión del artículo 34 (“Resolución de conflictos”) para modificar la sumisión a arbitraje por Juzgados y Tribunales.

Eliminar el artículo 34 (“Resolución de conflictos”).

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU ADAPTACIÓN A LAS ÚLTIMAS REFORMAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y OTRAS MODIFICACIONES DE CARÁCTER ESTILÍSTICO O DE ORDEN PARA DAR MÁS PRECISIÓN AL TEXTO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA (Punto Octavo del Orden del Día de la Junta General).

A. Modificar el artículo 5 (“Convocatoria”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 5. Convocatoria

La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial de Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad, y se enviará copia a las Bolsas en la que coticen las acciones. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible en ella, al menos, hasta la celebración de la Junta General. El Consejo de Administración podrá decidir publicar el anuncio en cualquier otro medio que, en su caso, considere oportuno, para dar mayor publicidad a la convocatoria.

La convocatoria se realizará por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con la antelación suficiente para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación. No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, en primera convocatoria, el Orden del Día en el que figurarán los asuntos a tratar, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Asimismo, podrá fijarse la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse, con el mismo Orden del Día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.

Además, el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
- b) El sistema para la emisión del voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión de voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

Las reuniones se celebrarán dentro del territorio español en el lugar que decida, en cada caso, el Consejo de Administración, y que se indicará debidamente en la convocatoria.

En la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de examinar en el domicilio social y de solicitar y recibir el envío gratuito e inmediato de los mismos

documentos. Asimismo en el caso de que la Junta tenga que decidir alguna modificación estatutaria, deberán constar en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

El Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en los términos señalados en el párrafo anterior, el texto íntegro de los acuerdos a adoptar en la Junta General cuando así venga exigido por la Ley y, en los demás casos, siempre que circunstancias imponderables no lo impidan. En la medida en que la Ley lo permita, dicho texto podrá ser modificado, por decisión del Consejo de Administración, cuando circunstancias sobrevenidas así lo requieran, en cuyo caso, los nuevos textos se pondrán a disposición de los accionistas de la misma forma o, de no ser posible, se detallarán en la propia Junta.

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando socios titulares de un cinco por ciento del capital social remitan solicitud justificativa de las razones y detallando los asuntos a tratar que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. En la medida en que los citados accionistas lo incluyan en su solicitud, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas el texto íntegro de los acuerdos propuestos en los mismos términos señalados anteriormente. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del séptimo párrafo de este artículo.

Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del consejo, por el juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.”

- B. Modificar el artículo 6 (“Derechos de los accionistas”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 6. Derechos de los accionistas

6.1 Enumeración

Los accionistas de Red Eléctrica Corporación, S.A. tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a) *El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.*
- b) *El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, salvo que fuera excluido en debida forma.*
- c) *El de asistir y el de votar en las juntas generales.*
- d) *El de impugnar los acuerdos sociales y el de exigir, en su caso, la responsabilidad de los administradores.*
- e) *El de información.*
- f) *El de participación en los asuntos sociales.*

La Sociedad deberá dar un trato igual a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas. Asimismo, la Sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho a voto en la Junta General.

6.2 Forma de ejercicio

Los accionistas ejercerán sus derechos en la forma establecida por la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

6.3 Limitaciones

Los derechos de los accionistas están sometidos a las limitaciones establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007, de 4 de julio (la “Ley 17/2007”) y en el artículo 34 de la Ley del Sector Eléctrico, recogidas en los vigentes Estatutos.”

- C. Modificar el artículo 8 (“Derecho de información del accionista”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 8. Derecho de información del accionista

8.1 Suministro de información al accionista

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web y pondrá a disposición de los accionistas en la Oficina de Atención al Accionista, al menos, la siguiente información:

- a) *El anuncio de la convocatoria.*
- b) *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) *Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- e) *El Informe Anual de Responsabilidad Corporativa, en su caso.*
- f) *El Informe Medioambiental, en su caso.*
- g) *Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.*
- h) *Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*

El día de celebración de la Junta se facilitará a los accionistas la documentación necesaria en el lugar de reunión.

8.2 Petición de información por el accionista

Los accionistas podrán, adicionalmente, solicitar por escrito, en los términos establecidos en la Ley, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, la documentación, informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular preguntas por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los consejeros no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

El Consejo de Administración deberá proporcionar la documentación solicitada a los accionistas, salvo que a juicio del presidente implicase un perjuicio para los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté

apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta General y no proceda denegación, deberán remitirse a los accionistas los informes y documentación solicitados en un plazo de siete días desde la terminación de la Junta.

8.3 Consultas del accionista

Los accionistas podrán formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público, o que se haya comunicado a las autoridades competentes.

Los accionistas podrán formular sus consultas a través de la Oficina de Atención al Accionista, previa consignación de su identidad como accionistas, sujeta a la debida verificación. La Sociedad difundirá las respuestas, que en su caso acuerde, en la página web, de forma individual o agrupada, y de considerarlo procedente el Consejo de Administración las cuestiones serán tratadas en la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración estará obligado a dar la oportuna contestación a estas preguntas salvo que la publicidad de los datos perjudique a los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social con derecho a voto.

8.4 Foro Electrónico de Accionistas

En tanto esté previsto en la legislación vigente, y en los términos en que ésta se desarrolle técnica y jurídicamente, en la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas generales. En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración de la Sociedad fijará las normas que regirán, en cada momento, el funcionamiento del Foro habilitado para la Junta General, a las que se dará publicidad en la página web de la Sociedad.”

- D. Modificar el artículo 10 (“Representación”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 10. Representación

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, en la forma establecida por la Ley y en los Estatutos. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Ninguna persona podrá acumular representaciones en nombre de un mismo accionista que le atribuyan derechos de voto en nombre de dicho accionista por encima de los límites establecidos en el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

La representación podrá otorgarse igualmente mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en los artículos 15 y 17 bis de los Estatutos Sociales y 15.8 del presente Reglamento para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no resulte incompatible con la naturaleza de la representación conferida.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores aplicará igualmente a la notificación del nombramiento del representante a la Sociedad, y a la revocación del nombramiento. La Sociedad establecerá el sistema para la notificación electrónica del nombramiento, con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante o representantes que designe.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la junta.

Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En el caso de que los administradores de la Sociedad, u otra persona por cuenta o en interés de cualquier de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de interés, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, conforme a lo previsto en el presente artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

Un intermediario financiero podrá, en nombre de sus clientes accionistas que le hayan atribuido su representación, ejercitar el voto en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido.

Para ello, tendrá que comunicar a la Sociedad el sentido en el que emitirá el voto. En ese sentido, los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

La asistencia tendrá el mismo efecto para el voto emitido a distancia, tal como se señala en el artículo 15.8 de este Reglamento.

El representante del accionista podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en los supuestos de conflicto de intereses.”

- E. Modificar el artículo 15 (“Constitución, deliberación y adopción de acuerdos”), que quedará con la siguiente redacción:

“Artículo 15. Constitución, deliberación y adopción de acuerdos

15.1 Lista de asistencia

Antes de entrar en el Orden del Día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos, y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto, a modo de resumen, verificados por la Secretaría.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se atenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

15.2 Apertura de la sesión

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes. A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si estuviera presente un Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, preguntará a los asistentes si existieran reservas o protestas sobre los datos de asistencia de socios y capital manifestados por el Presidente.

El accionista que en su caso presente reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa, en su caso, el Notario asistente, su tarjeta de asistencia.

Antes de comenzar el debate sobre el Orden del Día, el Presidente solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan al personal

auxiliar de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.

15.3 Exposiciones

En la Junta General Ordinaria el Presidente informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él. El Presidente del Comité de Auditoría, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

15.4 Solicitud de información

Los accionistas, durante la celebración de la Junta podrán solicitar verbalmente los informes o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos del Orden del Día. En caso de no ser posible satisfacer este derecho en ese momento, el Consejo de Administración deberá facilitar la información por escrito en el plazo de siete días posterior a la celebración de la Junta.

Los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.

15.5 Debate

Finalizadas las exposiciones oportunas, el presidente concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el Orden del Día establecido, salvo en lo dispuesto por los artículos 223.1 y 238 de la Ley de Sociedades de Capital.

Corresponde al presidente organizar la manera en que se dará respuesta a los accionistas que hubieran formulado alguna solicitud o aclaración en su exposición oral. En particular, podrá acordar que se de una respuesta conjunta a las intervenciones de los accionistas al final del turno de intervención de éstos.

El presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, no se opusieran a ello.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el presidente podrá siempre que lo estime oportuno y atendidas las circunstancias concurrentes:

- (i) *Redistribuir los tiempos asignados a cada accionista.*
- (ii) *Solicitar a los intervinientes que aclaren o amplíen las cuestiones que hayan expuesto.*
- (iii) *Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que ciñan su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes.*
- (iv) *Retirar el uso de la palabra a los intervinientes que ejerciten su derecho de modo abusivo, o hayan acabado el tiempo asignado.*
- (v) *Expulsar del local a los que alteren el orden y el normal desarrollo de la Junta, con las medidas auxiliares precisas.*

15.6 Suspensión transitoria

- (i) *Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjeran disturbios que quebranten de forma sustancial el buen orden de la reunión, o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida el normal desarrollo de la Junta, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que considere adecuado, nunca superior a dos horas, con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. El Presidente de la Junta General adoptará las medidas adicionales que considere oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.*
- (ii) *Si, una vez reanudada la sesión, persistiera la situación que ha dado lugar a la suspensión, el Presidente tras consultar con la Mesa de la Junta, podrá acordar la prórroga para el día siguiente. En el caso de que el acuerdo sobre la prórroga, por cualquier motivo, no fuera adoptado por la Mesa, el Presidente levantará inmediatamente la sesión.*

15.7 Prórroga

- (i) *A propuesta del Presidente tras consultar a la Mesa o a solicitud de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente en la Junta General, los asistentes podrán acordar la prórroga de sus sesiones durante uno o más días consecutivos.*
- (ii) *Una vez prorrogada la celebración de la Junta, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones, en su caso, el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión, no asistiera posteriormente a las sucesivas sesiones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo las determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista.*

15.8 Votación

Cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico y de la Disposición adicional tercera de la Ley 17/2007.

El presidente someterá a votación separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. En particular, se someterán a votación de forma separada:

- (i) El nombramiento, ratificación o cese de cada uno de los Consejeros; y*
- (ii) En el caso de modificación de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.*

El presidente decidirá sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.

No obstante podrán adoptarse los siguientes métodos deductivos para dar agilidad a la votación:

- (i) En la votación de las propuestas del Consejo en los asuntos incluidos en el Orden del Día, considerar votos a favor los de todas las acciones presentes con excepción de los votos en contra, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el presidente.*
- (ii) En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día o de las propuestas alternativas a las del Consejo, considerar votos en contra los de todas las acciones presentes con excepción de los votos a favor los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el presidente.*

En los dos casos anteriores, la manifestación o emisión del voto mediante la comunicación al Secretario, o en su caso, al Notario, podrá llevarse a cabo de forma individual respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día, o conjuntamente, para varios o para todos ellos. El Secretario entregará al presidente, la lista de los escrutadores elaborada junto con el Notario, en caso de haber intervenido éste, con el resultado de la votación de cada propuesta. En la lista de escrutinio deberán constar todas las votaciones, expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o en su caso, la abstención. El Notario en su caso, lo reflejará en el acta de la misma forma.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en las normas

complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Compañía un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o, en su caso, por la Compañía.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.

El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los dos párrafos anteriores habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.

En particular el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico y reducir el plazo de antelación para la recepción por la Compañía de los votos emitidos por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto se encuentra debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales.

Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.

La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.

15.9 Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo cuando la Ley exija una mayoría superior.

Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se

hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

15.10 Cierre de la sesión

Una vez debatidos todos los asuntos que integran el Orden del Día y realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes, el Presidente procederá a levantar la sesión.

15.11 Publicación de los acuerdos en la página web

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.”

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

AUTORIZACIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS:

Primero.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por la Sociedad o por sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como para su entrega directa a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades del Grupo Red Eléctrica, como retribución.

Autorizar de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia Sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente, y en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.
- (ii) Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.
- (iii) Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen. En caso de adquisición a título gratuito, según lo previsto en el artículo 146.4 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán estar parcialmente desembolsadas.
- (iv) De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no

podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de esta autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Segundo.- Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los miembros de la Dirección y a los consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.

Aprobar la participación de los miembros de la Dirección y de los consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Las principales características de este sistema son las siguientes:

- Beneficiarios: Miembros de la Dirección y consejeros ejecutivos de la Sociedad y miembros de la Dirección de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica.
- Voluntariedad: El sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.
- Límite máximo: La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 euros por partícipe y año.
- Fecha de entrega: La entrega de las acciones se llevará a cabo dentro del plazo de vigencia de la presente autorización.

- Número de acciones a percibir por cada partícipe: Será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000 euros anuales, y el precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la fecha de entrega.
- Número máximo de acciones autorizado: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción en la fecha de entrega y del importe de las retribuciones totales por este medio de todos los partícipes con el referido límite de 12.000 euros anual por partícipe.
- Valor de las acciones: El precio de la acción de Red Eléctrica Corporación, S.A. al cierre de cotización en Bolsa en la fecha de entrega.
- Procedencia de las acciones: Las acciones procederán de autocartera – antigua o nueva-, ya sea de manera directa o a través de sociedades del Grupo Red Eléctrica.
- Plazo de duración: El presente sistema retributivo será de aplicación durante los próximos dieciocho (18) meses.

Tercero.- Revocación de las autorizaciones anteriores.

Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, las autorizaciones para la adquisición derivativa de acciones propias concedidas al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 13 de abril de 2011.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.:

Primero.- Aprobación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A.

Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, así como de las exigencias y requerimientos de información de los inversores extranjeros y de sus asesores, y de las prácticas de Gobierno Corporativo, tanto nacionales como internacionales, más reconocidas en esta materia.

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

El presente informe sobre remuneraciones de los consejeros de Red Eléctrica Corporación, S.A., se ha elaborado teniendo en cuenta, en cuanto a su estructura y contenido, el nuevo artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, las exigencias y requerimientos de información de los inversores internacionales extranjeros y de sus asesores, y las prácticas de Gobierno Corporativo, tanto nacionales como internacionales, más reconocidas en esta materia.

Se ha incorporado, de forma complementaria, información sobre la retribución de los directivos de primer nivel de la Sociedad.

Adicionalmente, se ha incluido como apartado "D" una referencia a determinados hechos y acuerdos recientes o que pueden producirse de forma simultánea o posterior a la redacción del presente informe, y que afectan a su contenido.

A POLITICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO (2012)

A.1 La política de remuneraciones de la Sociedad

Dentro del actual entorno económico la transparencia en las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de las empresas cotizadas se ha convertido en una cuestión de gran relevancia, entre otras razones, por la repercusión que dicha información puede tener en los mercados bursátiles. Esta preocupación ha dado lugar a una creciente actividad regulatoria a nivel nacional e internacional.

Tanto en el Código Unificado de Buen Gobierno ("CUBG") aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 19 de mayo de 2006, como en la recomendación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2004, relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas cotizadas, se establece la conveniencia de que los Consejos de Administración de dichas entidades deban adoptar acuerdos relativos a la política de retribución del Consejo, a propuesta de las correspondientes Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

En España hemos visto como una parte relevante del contenido de dichas recomendaciones ha quedado recogido en el artículo 61.ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercados de Valores, mediante la modificación operada a través de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Durante los últimos años, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de Red Eléctrica Corporación, S.A. (en adelante, Red Eléctrica, la Sociedad o la Compañía indistintamente) ha desarrollado un papel clave en la implantación, revisión y aplicación de la política de remuneraciones de Red Eléctrica y cada uno

de los elementos que integran la misma, y ha tenido en cuenta, a la hora de proponer al Consejo de Administración las retribuciones anuales de los consejeros de la Sociedad, las recomendaciones antes referidas.

Destaca, en este sentido, el hecho de que el Consejo de Administración de la Sociedad viene acordando desde hace varios años, someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como dos puntos separados del Orden del Día, y con carácter vinculante, tanto la retribución del Consejo de Administración como el informe anual de política retributiva del Consejo.

A.1.1 Composición del Consejo de Administración

Para describir adecuadamente la política de remuneración de los consejeros de Red Eléctrica es necesario conocer la composición del Consejo.

Conforme establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales de Red Eléctrica, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de nueve y un máximo de trece miembros, correspondiendo a la Junta General la determinación del número exacto de consejeros, fijado en once, actualmente.

La duración del cargo es de cuatro años, pudiendo ser los consejeros reelegidos por sucesivos periodos de igual duración.

En la fecha de elaboración del presente informe el Consejo de Administración de Red Eléctrica está integrado por diez consejeros externos (tres dominicales y siete independientes) y un único consejero ejecutivo (presidente).

En relación con el régimen aplicable al Consejo de Administración, el artículo 20 de los Estatutos Sociales de Red Eléctrica establece:

“El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de nueve (9) y un máximo de trece (13) miembros, cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas. La Junta General fijará el número efectivo de Consejeros dentro de los límites mínimo y máximo señalados.

En la elección de los Consejeros se tendrá en cuenta la composición de la estructura del capital de la Sociedad. Se procurará que los Consejeros externos (independientes y dominicales) representen una amplia mayoría. En todo caso, la determinación de la composición del Consejo se realizará de la manera que asegure la representatividad más adecuada del capital social.

Los Consejeros nombrados desempeñarán su cargo por el plazo de cuatro años, y serán indefinidamente reelegibles, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Accionistas de proceder en cualquier momento a su separación.

Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de socio o accionista de la Compañía, salvo en el supuesto previsto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital. Podrán ser nombrados Consejeros tanto personas físicas como personas jurídicas.

Para la elección de los Consejeros se observarán las disposiciones del artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital y normas complementarias.

No podrán ser Consejeros las personas incompatibles según la Ley.

La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija

mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente determine. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4%.

La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo y sus funciones con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, debiendo guardar fidelidad y lealtad al interés de la Sociedad y observar el deber de secreto, en los términos establecidos en la Ley y los presentes Estatutos.”

En el siguiente cuadro se ofrece un detalle de todos los miembros del Consejo de Administración, especificando el tipo de consejero, la fecha de su nombramiento y los cargos que ocupan en el seno del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Carácter	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento por la Junta General
D. Luis M ^a Atienza Serna ⁽¹⁾	Ejecutivo	Presidente	08.07.04	21.05.09
D. Antonio Garamendi Lecanda	Independiente ⁽²⁾	Vocal	20.07.99	22.05.08
D. Manuel Alves Torres	Dominical	Vocal	26.10.99	22.05.08
D. Rafael Suñol Trepas ⁽³⁾	Dominical	Vocal	16.12.04	21.05.09
D. ^a M ^a Ángeles Amador Millán	Independiente	Vocal	26.05.05	21.05.09
D. Francisco Javier Salas	Independiente	Vocal	28.06.05	20.05.10

Collantes				
D. José Folgado Blanco ⁽¹⁾	Independiente	Vocal	22.05.08	22.05.08
D. ^a Arantza Mendizábal Gorostiaga	Independiente	Vocal	22.05.08	22.05.08
D. ^a María Jesús Álvarez González	Dominical	Vocal	22.05.08	22.05.08
D. Rui Manuel Janes Cartaxo	Independiente	Vocal	20.05.10	20.05.10
D. Miguel Boyer Salvador	Independiente	Vocal	20.05.10	20.05.10

⁽¹⁾ El Consejo de Administración de Red Eléctrica ha acordado el cese de D. Luis M^a Atienza como presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo, en la sesión celebrada el 8 de marzo de 2012. En la misma sesión, el Consejo de Administración ha aprobado el nombramiento del consejero D. José Folgado Blanco como presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

⁽²⁾ Hasta el final de su mandato, que vence en abril/mayo de 2012.

⁽³⁾ El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, ha acordado aceptar la dimisión presentada por D. Rafael Suñol Trepas, como consejero dominical en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

A.1.2 Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de los Estatutos Sociales, el cargo de administrador es retribuido.

Según el marco estatutario y reglamentario que regula la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A., su retribución se compone de los siguientes conceptos y criterios retributivos:

1. Dietas fijas por asistencia y dedicación al Consejo.
2. Retribución ligada a los resultados de la Compañía.
3. Retribución por dedicación a las Comisiones del Consejo.

La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la propuesta de distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente considere.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 22, disponen que:

“El Consejo actuará en pleno o en comisiones, que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas, o de estudio, asesoramiento y propuesta. De acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos tienen carácter necesario la Comisión de Auditoría y Comisión

de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, sin perjuicio de la diferente denominación que les pueda atribuir el Consejo de Administración en cada momento, con las funciones que se señalan en los artículos siguientes. Adicionalmente, el Consejo creará, en función de las recomendaciones de gobierno corporativo vigentes en cada momento, aquellas otras comisiones que estime adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Compañía.”

En consecuencia, la asistencia y dedicación por sus miembros a las Comisiones del Consejo de Administración es retribuida y su cuantía debe ser propuesta anualmente por el propio Consejo, dentro de los límites legal, estatutaria y reglamentariamente establecidos.

En el momento de formular la propuesta de política retributiva para el ejercicio 2012, se ha tenido en cuenta, tanto por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa como por el Consejo, la situación de crisis económica que están atravesando los mercados de capitales en el mundo, y se ha decidido mantener sin modificación alguna, en las mismas cuantías y condiciones que en el ejercicio 2011, las dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones para el ejercicio 2012, sin perjuicio de que la retribución global por todos los conceptos correspondiente al ejercicio 2012 se determine en su momento por el Consejo de Administración, conforme a las previsiones estatutarias, y se apruebe por la Junta General de Accionistas.

Como parte de los principios de la política retributiva, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de Red Eléctrica, en línea con las mejores prácticas internacionales en materia de Gobierno Corporativo, tiene previsto reforzar los mecanismos para que la política retributiva se ajuste a los valores y objetivos de la Sociedad a largo plazo, evitando la asunción de riesgos excesivos por parte de los consejeros, y haciendo posible que se incorporen fórmulas para poder reclamar la devolución o minoración de la retribución variable (cláusulas de “claw back”) cuando tales componentes se hayan abonado atendiendo a una información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori, de forma manifiesta.

Como en años anteriores, la política retributiva del Consejo de Administración está orientada por los siguientes principios básicos:

- Moderación.
- Relación con su dedicación efectiva.
- Vinculación a los rendimientos de la Sociedad.
- Carácter incentivador, pero sin condicionar su independencia (en especial, para los consejeros independientes).
- Transparencia.
- Compatibilidad e independencia de la habitual cobertura de riesgos establecida por la Sociedad por asistencia a las reuniones y desarrollo de sus funciones por los consejeros.
- Alineamiento con las prácticas habituales de las sociedades cotizadas.
- Aprobación de la retribución del Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas.
- Aprobación del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros por la Junta General de Accionistas, con carácter vinculante.

A.1.3 Política retributiva aplicable al presidente en su calidad de consejero ejecutivo

La política retributiva aplicable al consejero ejecutivo se encuentra alineada con la política retributiva general de la Sociedad, adaptándose en función del nivel de responsabilidad y de las funciones correspondientes al cargo, teniendo en consideración, entre otros, los siguientes elementos:

- Una retribución fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos.
- Una retribución variable anual, vinculada a indicadores asociados al cumplimiento de los objetivos y estrategias de la empresa.
- La posibilidad de optar a recibir hasta un máximo de 12.000 euros en acciones de la Compañía al precio de cotización del día en que se materialice la entrega, con cargo a la retribución variable anual o a la bolsa de retribución flexible.
- Una bolsa de retribución flexible que podrá repartir el consejero ejecutivo, a su elección, entre un paquete de productos.
- Una retribución asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos.
- Una retribución variable plurianual conforme a lo descrito en el apartado A.4 del presente Informe.

La retribución de las funciones ejecutivas del presidente es compatible con la retribución que percibe en su calidad de consejero de Red Eléctrica y así se establece expresamente en el artículo 20 de los Estatutos Sociales.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa desempeña un papel importante en todas las cuestiones relativas a las políticas de retribución de los altos directivos y del consejero ejecutivo de la Sociedad, siendo el órgano que propone las referidas retribuciones al Consejo.

La determinación del importe de las mencionadas partidas retributivas está orientada por las condiciones del mercado y tiene en consideración la responsabilidad y el grado de compromiso que entraña las funciones y responsabilidades a desempeñar por el consejero ejecutivo.

A.1.4 Componentes de la retribución del presidente en su calidad de consejero ejecutivo

Los importes brutos que está previsto abonar al presidente en el ejercicio 2012, en su calidad de consejero ejecutivo, y en concepto de retribución fija y variable, se describen a continuación.

El importe de la Retribución fija y de la Retribución flexible está previsto que ascienda a un total de 429 miles de euros, con el siguiente desglose:

- Retribución fija: 399 miles de euros.

-Retribución flexible, que le permite destinar todo o parte de una bolsa de retribución a distintas alternativas de productos en especie. El importe máximo estimado en 2012 de la citada bolsa de retribución flexible es de 30 miles de euros.

La Retribución variable anual y plurianual prevista es la siguiente:

-Retribución variable anual, con un importe máximo de 199 miles de euros, en el supuesto de cumplimiento del 100% de los objetivos establecidos. Este importe supone un 50% de la retribución fija y un 31,75% de la retribución total bruta anual.

En cualquier caso, la percepción efectiva de la retribución variable recogida en el presente apartado está condicionada a la consecución de los objetivos establecidos previamente por el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

-Retribución variable plurianual:

Ligada al "Plan Extraordinario 25º aniversario" 2009-2013 de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años, cuyas características y condiciones se encuentran detalladas en el apartado A.4.4 del presente informe.

Tiene en cuenta criterios objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con la visión del Plan Estratégico de la Compañía y su fijación y valoración corresponden a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En caso de un cumplimiento del 100 por 100 de los objetivos fijados a estos efectos, el importe del incentivo a percibir por el consejero ejecutivo podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual.

En relación con la configuración de los elementos que integran la retribución del consejero ejecutivo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de Red Eléctrica realiza periódicamente un análisis de la adecuación de los mismos, atendiendo a las funciones desempeñadas y responsabilidades asumidas por el consejero ejecutivo, al principio de moderación salarial y a la correlación con el desempeño de la Sociedad.

A.2 Proceso de determinación de la política de remuneración y papel de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

A.2.1 Composición de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

El Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos Sociales de Red Eléctrica establecen que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros, la mayoría de ellos externos, siendo al menos la mitad de sus miembros consejeros externos. En la fecha de aprobación del presente informe la composición de la Comisión es la siguiente:

- D. Antonio Garamendi Lecanda (Presidente -consejero independiente ⁽²⁾ -).
- D.^a M^a Ángeles Amador Millán (Vocal – consejero independiente).
- D. Luis M^a Atienza Serna (Vocal – consejero ejecutivo⁽¹⁾).
- D. Manuel Alves Torres (Vocal – consejero dominical).

⁽¹⁾ El Consejo de Administración de Red Eléctrica ha acordado el cese de D. Luis M^a Atienza como presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo, en la sesión celebrada el 8 de marzo de 2012.

⁽²⁾ Hasta el final de su mandato, que vence en abril/mayo de 2012.

Los miembros de la Comisión son nombrados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración por un período de tres años, previo informe de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

El consejero ejecutivo y presidente de la Compañía, D. Luis M^a Atienza Serna ha formado parte de la Comisión por decisión unánime del Consejo de Administración, que considera de especial interés su presencia en la misma, sin perjuicio de su abstención y/o ausencia en la discusión de todos aquellos asuntos que pudieran afectarle de forma personal o ser susceptibles de provocar un posible conflicto de interés.

En el marco del proceso de fortalecimiento de las políticas de Gobierno Corporativo que el Consejo de Administración y la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de Red Eléctrica Corporación, S.A., vienen llevando a cabo, de forma permanente, y con el fin de mantener a la Compañía en vanguardia de las mejores prácticas internacionales de Gobierno Corporativo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa está reevaluando la conveniencia de que, en el futuro, el consejero ejecutivo permanezca o no en la citada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, y, por tanto, la conveniencia de que esta Comisión se encuentre integrada exclusivamente por consejeros externos.

A.2.2 Funciones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

De acuerdo con la habilitación contenida en los Estatutos Sociales de Red Eléctrica, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tiene como responsabilidad básica en materia retributiva, proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y velar por su observancia.

El Reglamento del Consejo, en su artículo 16, desarrolla la citada responsabilidad básica en el marco de la habilitación del artículo 24.2 de los Estatutos de la Sociedad, atribuyendo a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa las siguientes funciones en relación con las retribuciones:

- a) *Proponer al Consejo:*
 - i) *La política de retribución de los consejeros y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.*
 - ii) *La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.*
 - iii) *Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.*
- b) *Consultar al presidente de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U.*
- c) *Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.*

A.2.3 Reuniones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa

La Comisión se reúne con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones, y en todo caso, al menos, trimestralmente, según requiere el Reglamento del Consejo, cuando lo convoque su presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, asimismo, cada vez que el Consejo de Administración o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

La Comisión celebrará aquellas otras sesiones que sean oportunas para atender las sugerencias que le hagan llegar el presidente, los miembros del Consejo de Administración, los directivos de la Sociedad y de Red Eléctrica de España, S.A.U. o los accionistas de la Sociedad en materias que afecten a la designación de consejeros, al nombramiento de consejeros delegados o ejecutivos, o al cumplimiento de los principios de Gobierno Corporativo, de los Estatutos y del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con el calendario previsto para el ejercicio 2012, se prevé que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa mantenga, al menos, diez reuniones durante ese ejercicio, sin perjuicio de que se puedan producir reuniones extraordinarias durante el mismo período. Tanto en 2010 como en 2011, la Comisión ha celebrado once reuniones cada año.

A.2.4 Asesoramiento externo

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa puede solicitar al Consejo de Administración, para el mejor cumplimiento de sus funciones, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores independientes (legales, contables, financieros u otros profesionales).

Para el diseño e implantación de la política retributiva descrita en el presente Informe y para el apoyo en su redacción, Red Eléctrica ha recibido asesoramiento y colaboración de J&A Garrigues, S.L.P.

A.3 Importe y naturaleza de los componentes fijos de la retribución.

En relación con la retribución correspondiente al ejercicio 2012, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el pasado 22 de diciembre de 2011, ha acordado, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, que las dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones durante el ejercicio 2012, se mantengan, sin modificación alguna, en las mismas cuantías y condiciones que en el ejercicio 2011, sin perjuicio de que la retribución global por todos los conceptos correspondiente al ejercicio 2012, se determine en su momento por el Consejo de Administración, conforme a las previsiones estatutarias, y, posteriormente, se someta a la aprobación, con efectos vinculantes, de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Las anteriores retribuciones se aplican desde el día 1 de enero de 2012.

Se presenta en los siguientes cuadros, el importe estimado de la retribución fija del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2012, en miles de euros, desglosada según los siguientes criterios:

a) Retribución fija de los miembros del Consejo de Administración:

• Dietas fijas por asistencia y dedicación al Consejo de Administración:

Ejecutivo (1 consejero).....	56
Externos dominicales (3 consejeros).....	168
Externos independientes (7 consejeros).....	392
Total.....	616

• Retribución por dedicación a la Comisión de Auditoría (3 consejeros): 87.

- Retribución por dedicación a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa (4 consejeros): 116.

b) Retribución fija del consejero ejecutivo:

El importe de la Retribución fija y de la Retribución flexible está previsto que ascienda a un total de 429 miles de euros, correspondiendo 399 miles de euros a Retribución fija y 30 miles de euros a la Retribución flexible, según se ha expuesto en el apartado A.1.4 anterior. La retribución fija del consejero ejecutivo se mantiene inalterada desde 2008.

A.4 Importe, naturaleza y principales características de los componentes variables de la retribución

A.4.1 Sistema de retribución variable anual

A continuación se describe el sistema de retribución variable:

a) Retribución variable de los miembros del Consejo de Administración:

Los consejeros tienen una retribución variable de carácter anual ligada al cumplimiento de las estrategias y objetivos establecidos por el Consejo de Administración, fijada a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al inicio del ejercicio y vinculada a las actuaciones contempladas en el Plan Estratégico de la Compañía. Dicho cumplimiento será evaluado por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al final de dicho ejercicio, y el Consejo de Administración, a propuesta de la citada Comisión, propondrá a la Junta General de Accionistas que se celebre en 2013 y apruebe las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012, la retribución variable del Consejo y la cuantía global de la retribución, correspondiente al citado ejercicio 2012.

En los últimos años, no obstante los buenos resultados obtenidos por la Sociedad, y ante un escenario de crisis como el actual, la retribución variable del Consejo de Administración no se ha incrementado en proporción a dichos resultados, como hubiera procedido tras su evaluación, sino que se ha fijado en la cuantía necesaria para el mantenimiento de la retribución global del Consejo que se viene aplicando inalterada desde el año 2007.

b) Retribución variable del consejero ejecutivo:

Por lo que se refiere al consejero ejecutivo, al margen de su retribución como consejero, la retribución variable anual como primer ejecutivo se configura como adicional y complementaria a su retribución fija y estará sujeta al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración antes del inicio de cada ejercicio.

A este respecto, el porcentaje fijado como retribución variable para el cumplimiento del 100 por 100 de los objetivos establecidos para el ejercicio 2012 en relación con las estrategias básicas, alcanza el 50% de la retribución

fija lo que supondría un importe máximo de 199.585 euros brutos.

De acuerdo con la política retributiva de Red Eléctrica, la retribución variable del consejero ejecutivo se vincula a la consecución de objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con el Plan Estratégico de la empresa.

A.4.2 Objetivos para la percepción de la retribución variable anual

La percepción de la retribución variable anual de los consejeros y la del consejero ejecutivo por sus funciones como tal, se encuentran condicionadas al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al principio del ejercicio.

Los objetivos establecidos para el ejercicio 2012, predeterminados y cuantificables, versan sobre las siguientes actuaciones previstas en el Plan Estratégico:

- Nivel de EBITDA consolidado del Grupo Red Eléctrica.
- Resultado consolidado del Grupo Red Eléctrica.
- Avance sobre otras actuaciones contempladas en el Plan Estratégico.

A.4.3 Retribución variable anual en acciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas podrá acordar que los consejeros sean beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones.

No obstante lo anterior, el artículo 27.3 del Reglamento del Consejo ha restringido la remuneración mediante la entrega de acciones a los consejeros ejecutivos, no permitiendo, por tanto, remunerar la condición de consejero con la entrega de acciones de Red Eléctrica.

A este respecto, el pasado 13 de abril de 2011 la Junta General de Accionistas aprobó la participación de la dirección y del consejero ejecutivo de la Sociedad -al igual que para el resto de trabajadores de la Compañía- en un sistema de retribución basado en la entrega de acciones de Red Eléctrica. Dicho sistema permite que los beneficiarios, voluntariamente, destinen parte de su retribución variable o bolsa de retribución flexible bruta anual por la entrega de acciones de la Sociedad con el límite de doce mil (12.000) euros anuales. Este concepto no supone un mayor coste para la Compañía.

A.4.4 Retribución variable plurianual

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa aprobó, el 23 de abril de 2009, un programa de retribución para directivos ("Plan Extraordinario 25º

aniversario” 2009-2013), en el que está incluido el consejero ejecutivo, ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa se valorará al final de su periodo de vigencia, esto es, en 2014.

En caso de un cumplimiento del 100 por 100 de los objetivos fijados a estos efectos, el importe del incentivo a percibir por el consejero ejecutivo podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual.

Se ha establecido un umbral mínimo de cumplimiento del conjunto de los objetivos, por debajo del cual el consejero ejecutivo y los directivos beneficiarios del Plan no tendrían derecho a la percepción de incentivo alguno.

Al igual que en los objetivos anuales, este programa tiene en cuenta criterios objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con la visión del Plan Estratégico de la Compañía y su fijación y valoración corresponden a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Tales objetivos, en línea con el Plan Estratégico de la Compañía para los ejercicios 2009-2013, versan sobre las siguientes actuaciones clave:

- Adquisición de los activos de transporte de energía eléctrica de las empresas eléctricas, por debajo de un valor predeterminado.
- Inversión de una determinada cuantía en la red de transporte de energía eléctrica, en el período 2009-2013.
- Puesta en servicio de la interconexión eléctrica con Baleares, con anterioridad a una fecha predeterminada al inicio del programa de retribución variable plurianual.
- Ejecución de un determinado grado de avance del proyecto de interconexión eléctrica con Francia.
- Obtención de un determinado nivel en los indicadores de calidad de la operación del sistema en el periodo 2009-2013.
- Consecución de un determinado nivel de rentabilidad de explotación sobre los activos de transporte de energía eléctrica, durante el periodo 2009-2013.

A.5 Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo

El consejero ejecutivo es partícipe del plan de pensiones establecido por la Compañía en los mismos términos que los restantes miembros del Comité de Dirección de Red Eléctrica.

El citado plan, instrumento para el ahorro a largo plazo, es un plan de pensiones de empleo de aportación definida en el que el partícipe decide la aportación entre un 1% y un 3% del salario regulador. El promotor del plan de pensiones, la Compañía, destina, adicionalmente, un importe equivalente al elegido por el partícipe, al plan de pensiones de empleo. Este importe adicional abonado por el promotor, en el caso del consejero ejecutivo, no supone un mayor coste para la Compañía ya que forma parte de la bolsa de retribución flexible del mismo.

A.6 Indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

No existen compensaciones por rescisión pactadas en relación con la terminación de la vinculación con la Sociedad por la condición de consejero, sin perjuicio de la compensación establecida para el consejero ejecutivo en los términos establecidos en el apartado A.7 siguiente.

A.7 Características del contrato que vincula al consejero ejecutivo con Red Eléctrica

El contrato que regula el desempeño de las funciones de alta dirección suscrito entre el consejero ejecutivo y Red Eléctrica incluye las cláusulas que en la práctica acostumbran a incluirse en este tipo de contratos.

En particular, y sin ánimo exhaustivo, dicho contrato incluye estipulaciones sobre los siguientes aspectos esenciales:

- Duración del contrato.
- Retribución.
- Condiciones de trabajo.
- Confidencialidad.

Adicionalmente a la confidencialidad establecida en el contrato, el consejero ejecutivo estaría vinculado por el deber de confidencialidad establecido en el artículo 29.1 del Reglamento del Consejo, de acuerdo con el cual guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que forme parte y, en todo caso, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. La obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

- Normativa supletoria.
- Cláusula Indemnizatoria.

La indemnización acordada por la rescisión anticipada o la terminación de la relación contractual existente entre el consejero ejecutivo y Red Eléctrica asciende a una anualidad percibida en la fecha en que se produzca el cese.

- No competencia.

En su calidad de consejero de Red Eléctrica, el presidente tiene una obligación de no competencia con la Sociedad, en los términos en los que se regula dicha obligación para los consejeros de la Sociedad en el artículo 29.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, no se ha recogido en el contrato del consejero ejecutivo derecho a indemnización alguna en concepto de no competencia post-contractual.

A.8 Remuneraciones suplementarias devengadas por los consejeros por servicios distintos de los inherentes a su cargo.

Los consejeros no tienen remuneraciones suplementarias por servicios distintos a los inherentes a su cargo.

El consejero ejecutivo tampoco tiene otras remuneraciones suplementarias por servicios distintos a los inherentes a su cargo, que no hayan sido descritas en este informe.

A.9 Otras retribuciones

A la fecha de aprobación del presente informe no existen en el Balance de la Sociedad créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, los consejeros no han recibido ningún otro concepto retributivo adicional a los expuestos en el presente informe.

A.10 Política retributiva de los directivos de primer nivel

Las personas que ocupan cargos de directivos de primer nivel en la Compañía en 2012, hasta la fecha de aprobación del presente informe, excluido el consejero ejecutivo, son:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
Carlos Collantes Pérez-Ardá.....	Director General de Transporte
Esther M ^a Rituerto Martínez.....	Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa.....	Director General de Operación

La finalidad de la política retributiva aplicable a este colectivo es servir como instrumento que propicie la consecución de los objetivos estratégicos de creación de valor de la empresa a través de la atracción, retención y motivación del mejor talento disponible en el mercado.

Como puede comprobarse en los informes anuales de política retributiva del Consejo aprobados por el Consejo de Administración y por la Junta General Ordinaria de Accionistas en los últimos años, la retribución de los directivos de primer nivel de la Sociedad atiende a los principios de moderación, dedicación efectiva y vinculación con los resultados de la Sociedad.

Los conceptos que integran la retribución anual que se aplica a los directivos de primer nivel, como consecuencia de la presente política, son:

1. Retribución fija anual.
2. Retribución variable anual.
3. Retribución variable plurianual.
4. Retribución en especie.

La retribución variable anual está ligada a objetivos medibles y cuantificables, que han sido fijados por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al comienzo del ejercicio y serán objeto de un seguimiento trimestral durante el mismo. Corresponderá también a la citada Comisión, a comienzos de 2013, la evaluación del cumplimiento de los objetivos previamente establecidos para 2012. Los referidos objetivos responden a estrategias y criterios establecidos en el Plan Estratégico aprobado al final de 2011 por el Consejo de Administración.

El importe de la retribución total anual de estos directivos se incluye en las Cuentas Anuales, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros. Será la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2013 la que deberá aprobar, en su caso, dicha información anual relativa al ejercicio 2012.

En 2009, se ha establecido un programa de retribución variable plurianual para Directivos ("Plan Extraordinario 25º aniversario" 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que están incluidos estos directivos, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. Las características y condiciones del programa se han detallado, con anterioridad, en el apartado A.4.4 del presente informe.

Por último, indicar que, al igual que para ejercicios anteriores, en 2012 también existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a lo establecido en la normativa laboral aplicable, si bien contemplan unas indemnizaciones mínimas de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa laboral aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS (2013 y SIGUIENTES)

B.1 Política de remuneraciones para años futuros

El sistema retributivo establecido por Red Eléctrica para los miembros del Consejo de Administración, que ha sido detallado en el presente informe, es el que será aplicado para el año en curso en ejecución de los acuerdos adoptados al efecto por los correspondientes órganos sociales de la Sociedad, como ya se ha expuesto a lo largo del informe, y que en sus líneas generales continuará aplicándose en ejercicios futuros, salvo que los órganos sociales competentes lo decidan a la vista de las circunstancias que así lo aconsejen.

De acuerdo con lo anterior, la política retributiva del Consejo de Administración en los próximos años seguirá inspirándose en los siguientes principios básicos:

- Moderación.
- Relación con su dedicación efectiva.
- Vinculación a los rendimientos de la Sociedad.
- Carácter incentivador, pero sin condicionar su independencia (en especial, para los consejeros independientes).
- Transparencia.
- Compatibilidad e independencia de la habitual cobertura de riesgos establecida por la Sociedad por asistencia a las reuniones y desarrollo de sus funciones por los consejeros.
- Alineamiento con las prácticas habituales de las sociedades cotizadas.
- Aprobación de la retribución por la Junta General de Accionistas.
- Aprobación del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros por la Junta General de Accionistas, con carácter vinculante.

En relación con la retribución variable, tanto anual como plurianual, que puedan percibir los consejeros y consejeros ejecutivos en el futuro, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa deberá velar por que la misma esté vinculada a objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con las estrategias y objetivos establecidos por el Consejo de Administración de la Compañía.

En el ejercicio 2014 está prevista la liquidación del Plan Extraordinario 25º aniversario 2009-2013, ligado al 25 aniversario de la Compañía. En caso de un cumplimiento al 100 por 100, de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de la Compañía, el importe del incentivo a percibir por el consejero ejecutivo podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces su retribución fija anual.

Las características y condiciones del programa se han detallado, con anterioridad, en el apartado A.4.4 del presente informe.

B.2 Proceso de configuración de la política de remuneraciones prevista para los años futuros.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de Red Eléctrica continuará desarrollando un papel clave en la implantación, revisión y aplicación de la política de remuneraciones de Red Eléctrica y cada uno de los elementos que integran la misma, teniendo en cuenta, a la hora de fijar la política de retribuciones anuales las recomendaciones y normativa que tanto a nivel nacional como internacional se han aprobado desde 2004.

En el ejercicio de estas funciones, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad

Corporativa revisa periódicamente la política de remuneraciones del Consejo de Administración, integrando en este proceso de revisión la comparación con las compañías de referencia del sector eléctrico europeo y español. En próximos ejercicios, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa continuará realizando este estudio de manera periódica, para comprobar la adecuación y la moderación de la retribución de sus consejeros con respecto al mercado.

En cualquier caso, corresponderá al Consejo de Administración la propuesta de retribución de los consejeros dentro del marco establecido por los Estatutos (dietas fijas por asistencia y dedicación al Consejo, retribución por dedicación a las Comisiones del Consejo y retribución ligada a los beneficios anuales de la Sociedad) con el límite del 1,5% de los beneficios líquidos de la Sociedad aprobados por la Junta General.

En relación con la retribución variable, tanto del Consejo como del consejero ejecutivo, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa incorporará en el diseño de futuros esquemas plurianuales, así como en el sistema de retribución variable anual, objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con los objetivos y estrategias de la Compañía, a los que se vinculará la consecución de la mencionada retribución. Asimismo, corresponderá a la Comisión seguir analizando las prácticas internacionales de Gobierno Corporativo más avanzadas en materia retributiva, para ir incorporando a la Sociedad aquellas que se consideren más adecuadas, como puede ser la elaboración de una política de retribución variable que permita retener o solicitar la devolución de los importes no abonados, cuando se hayan determinado dichos importes en función de datos cuya falsedad o inexactitud grave haya quedado demostrada de forma manifiesta.

Además, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa seguirá considerando, a efectos de la elaboración de la propuesta de política retributiva para futuros ejercicios, la situación de la Sociedad y el entorno económico-financiero, y en particular la crisis económica que están atravesando los mercados de capitales en el mundo, que ha llevado en los últimos ejercicios a congelar sin modificación en su cuantía y condiciones, la retribución del Consejo de Administración y de sus Comisiones, por todos los conceptos.

C. LAS RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO CERRADO (2011):

C.1 RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DURANTE EL EJERCICIO CERRADO (2011)

Principales características de la política de retribuciones de los consejeros aplicada durante el ejercicio cerrado

- Las dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones durante el ejercicio 2011, se mantuvieron, sin modificación, en las mismas cuantías y condiciones que en el ejercicio 2010, según acordó el Consejo de administración en su sesión del día 16 de diciembre de 2010.
- La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa tras evaluar el cumplimiento de las estrategias y objetivos establecidos por el Consejo de Administración para el ejercicio 2011, antes de su inicio, que se refieren: i) al

nivel de inversión en la red, ii) al resultado operativo, iii) a la calidad de la operación del sistema, iv) a la integración de las redes adquiridas en 2010, v) a la fortaleza de la estructura financiera y vi) a la excelencia en la gestión, así como los resultados estimados para el cierre del ejercicio que crecen en el entorno del 18%, ha considerado que justifican un incremento del componente variable de la retribución del Consejo, según la valoración y cuantificación llevada a cabo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, a propuesta de la propia Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, considerando el actual entorno socioeconómico, ha acordado la congelación de la retribución global del Consejo de Administración en los términos establecidos, con carácter global, para el ejercicio 2010, y, en consecuencia, ha fijado el componente variable de la retribución, determinable en función de los resultados de la Sociedad, en la cuantía necesaria para el mantenimiento de dicha retribución global, que permanece inalterada desde 2007.

- El Consejo de Administración de Red Eléctrica, en su sesión de 22 de diciembre de 2011 ha aprobado, mediante propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el siguiente acuerdo:

Mantener en el ejercicio 2011, sin modificación alguna en su cuantía y condiciones, la retribución del Consejo de Administración y de sus Comisiones, por todos los conceptos, fijada para el ejercicio 2010, manteniendo, por consiguiente, la cuantía global de la retribución que se viene aplicando desde el ejercicio 2007. (Y, como se ha indicado anteriormente, se ha fijado el componente variable de la retribución, determinable en función de los resultados de la Sociedad, en la cuantía necesaria para el mantenimiento de dicha retribución global).

- Asimismo, en 2011 el Consejo de Administración ha sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de abril de 2011, un Plan de Retribución dirigido a los miembros de la Dirección y a los consejeros ejecutivos de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica, consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Este plan, aprobado por la Junta, permite que los beneficiarios, voluntariamente, sustituyan parte de su retribución dineraria bruta anual por la entrega de acciones de la Sociedad, con el límite de 12.000 euros anuales.

- Respecto a la retribución anual del consejero ejecutivo, por su condición de directivo, se ha mantenido la estructura de los últimos años, dividiéndose la misma en una parte fija, una parte variable y determinadas aportaciones a un seguro de vida y a un plan de pensiones, con cifras y porcentajes similares a los de los últimos años (el importe, desglosado por conceptos, se detalla en el apartado C.2 siguiente).
- Adicionalmente a los anteriores conceptos, el consejero ejecutivo, ha percibido determinada remuneración (el importe en miles de euros se especifica en el apartado C.2 siguiente) en su calidad de consejero de REN – Redes Energéticas Nacionales, SGPS, S.A. (REN), hasta el mes de abril de 2011, que es Red Eléctrica Corporación, S.A., quien ostenta la condición de consejero persona jurídica en el Consejo de Administración de REN, percibiendo

directamente la Sociedad la remuneración correspondiente a partir de dicha fecha.

- Las actuaciones más relevantes desempeñadas por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa durante el ejercicio 2011 en materia de retribuciones han sido las siguientes:

- Análisis de los resultados del proceso de evaluación del equipo directivo correspondiente al ejercicio 2010.

- Aprobación y revisión de la propuesta de Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección para el ejercicio 2011.

- Análisis de la propuesta de concesión de gratificaciones extraordinarias.

- Aprobación de la propuesta de política retributiva de los directivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., Red Eléctrica de España, S.A.U. y de Red Eléctrica Internacional, S.A.U. para el ejercicio 2011.

- Valoración del cumplimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales, del Comité de Dirección, correspondientes al ejercicio 2010.

- Revisión y seguimiento trimestral del grado de cumplimiento de los Objetivos de Empresa, Gerenciales y del Comité de Dirección correspondientes al ejercicio 2011.

- Revisión y seguimiento de objetivos a largo plazo 2009-2013.

- Análisis y revisión de las propuestas sobre la retribución del Consejo de Administración y sobre el Informe de Política de Retribuciones del Consejo, correspondientes al ejercicio 2010, que el Consejo somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- Análisis de la propuesta de Programa Anual de entrega de acciones para el personal no directivo, informando favorablemente al Consejo de Administración.

- Elevación al Consejo de Administración de la propuesta de retribución del Consejo y de sus Comisiones para los ejercicios 2011 y 2012.

- Revisión de aspectos retributivos de la Alta Dirección.

C.2 DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS EN EL EJERCICIO CERRADO (2011).

C.2.1 Cuadro con desglose de la retribución del Consejo de Administración por conceptos retributivos y por tipología de consejeros, con cifras en miles de euros comparadas con el ejercicio 2010:

De acuerdo con el modelo de información implantado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que fue aprobado en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, para el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el desglose de estas retribuciones a 31 de diciembre de 2011 y 2010, en miles de euros, es el siguiente:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Concepto retributivo:		
Retribución fija (2)	404	388
Retribución Variable	1.286	1.193
Dietas(3)	819	902
Aportaciones seguros de vida y planes de pensiones (2)	17	12
	-----	-----
Total Remuneraciones (1)	2.526	2.495
	=====	=====

(1) La retribución del Consejo de Administración, sin considerar la retribución del presidente por su condición ejecutiva, ha ascendido a 1.886 miles de euros, el mismo importe que en 2010. Dicha retribución ha permanecido inalterada desde 2007.

(2) La retribución fija del presidente en su condición ejecutiva ha ascendido a 429 mil euros, el mismo importe que en 2010. Dicha retribución fija permanece inalterada desde 2008. Por su condición de miembro del consejo de administración de REN, el consejero ejecutivo ha percibido una remuneración por importe de 8 miles de euros en 2011 (29 miles de euros en 2010), que, como en años anteriores, se ha descontado de la retribución fija. Desde abril de 2011 es REC quien ostenta la condición de consejero persona jurídica en el consejo de administración de REN, percibiendo por tanto la Sociedad directamente la remuneración correspondiente a partir de dicha fecha. Por tanto, para el consejero ejecutivo la suma de la Retribución Fija y las aportaciones a seguro de vida y planes de pensiones, junto con la retribución obtenida por su condición de miembro del consejo de administración de REN asciende a 429 miles de euros en 2011 (429 miles de euros en 2010).

(3) La variación se debe a que en 2011 se han celebrado 11 sesiones del Consejo frente a 13 sesiones del Consejo en 2010.

La remuneración por tipología de Consejeros a 31 de diciembre de 2011 y 2010 es, en miles de euros, la siguiente:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Tipología de consejero:		
Ejecutivos	822	796
Externos Dominicales	517	535
Externos Independientes	1.187	1.164
	-----	-----
Total Remuneraciones	2.526	2.495
	=====	=====

La retribución del consejero ejecutivo, incluyendo la retribución percibida de REN ascendería en 2011 a 831 miles de euros (825 miles de euros en 2010). La variación de la retribución en 2011 respecto a 2010 es consecuencia fundamentalmente de la Retribución Variable.

C.2.2 Remuneración individualizada de cada uno de los consejeros devengada durante el ejercicio 2011.

Las remuneraciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el ejercicio 2011, en miles de euros, individualizadas por Consejero es la siguiente:

	<u>Retribución</u>	<u>Retribución</u>	<u>Dietas por</u>	<u>Dedicación a</u>	<u>Aportaciones</u>	<u>Total</u>
	<u>fija</u>	<u>variable</u>	<u>Asistencia a</u>	<u>comisiones</u>	<u>seguros vida y</u>	
			<u>Consejo</u>		<u>planes de</u>	
					<u>pensiones</u>	
D. Luis M ^º Atienza Serna	404	316	56	29	17	822
D. Antonio Garamendi Lecanda	-	97	56	29	-	182
D. Manuel Alves Torres ⁽¹⁾	-	97	56	29	-	182
D. Rafael Suñol Trepal	-	97	56	-	-	153
Dña. María de los Angeles Amador Millán	-	97	56	29	-	182
D. Francisco Javier Salas Collantes	-	97	56	17	-	170
D. José Folgado Blanco	-	97	56	12	-	165
Dña. Arantza Mendizabal Gorostiaga	-	97	56	29	-	182
Dña. María Jesús Álvarez ⁽¹⁾	-	97	56	29	-	182
D. Miguel Boyer Salvador	-	97	56	-	-	153
D. Rui Manuel Janes Cartaxo	-	97	56	-	-	153
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Total Remuneraciones devengadas	404	1.286	616	203	17	2.526
	=====	=====	=====	=====	=====	=====

(1) Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

Adicionalmente el consejero ejecutivo ha destinado al seguro de vida-ahorro colectivo vinculado a la jubilación 56 miles de euros con cargo a retribución pendiente de percibir de ejercicios anteriores.

La retribución variable anual del consejero ejecutivo se establece, con criterios objetivos predeterminados y cuantificables, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al inicio de cada ejercicio. Los objetivos se encuentran alineados con las estrategias y actuaciones establecidas en el Plan Estratégico de la Compañía y la valoración de su cumplimiento se lleva igualmente a cabo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En 2009 se estableció un programa de retribución para directivos (“Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013), en el que está incluido el consejero ejecutivo, ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. A 31 de diciembre de 2011 la Sociedad ha registrado un devengo proporcional al periodo transcurrido bajo la hipótesis de que se alcancen en 2013 los objetivos fijados en el plan. Este devengo no se imputará de forma individualizada como retribuciones hasta que se valore el cumplimiento del programa en 2014, o en su defecto, si se produjera antes de dicha fecha la finalización de la vinculación a la empresa de los directivos incluidos en el programa por las causas previstas en el mismo.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del consejero ejecutivo. Este contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y aprobado por el Consejo de Administración. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones consistentes en la percepción de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

A 31 de diciembre de 2011 y 2010 no existen en el Balance créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

C.2.3 Retribuciones del Consejo de Administración del ejercicio 2011 y comparación con los últimos años.

El importe total de las retribuciones del Consejo para el ejercicio 2011, excluida la retribución del consejero ejecutivo por su relación contractual con la Compañía, supone, por todos los conceptos, el 0,41% de los beneficios líquidos del Grupo Red Eléctrica para el ejercicio 2011.

A continuación se acompaña un cuadro comparativo con la cuantía de las retribuciones del Consejo correspondientes a los últimos años:

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Porcentaje	0,91%	0,78%	0,66%	0,57%	0,48%	0,41%

C.2.4 Resultado de la votación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011, a la propuesta de retribución del Consejo de Administración, con detalle del número de votos emitidos:

	Votos emitidos
	%
A favor	96,54
En contra	2,96
Abstenciones	0,50

C.3 INFORMACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN TOTAL DE LOS DIRECTIVOS DE PRIMER NIVEL DEVENGADA EN EL EJERCICIO CERRADO (2011).

Las personas que han ocupado cargos de directivos de primer nivel en la Compañía durante el ejercicio 2011, excluido el consejero ejecutivo, son:

Nombre	Cargo
Carlos Collantes Pérez-Ardá	Director General de Transporte
Esther M ^a Rituerto Martínez	Directora General de Administración y Finanzas
Alberto Carbajo Josa	Director General de Operación

En el ejercicio 2011 las retribuciones y las aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones a los directivos de primer nivel han ascendido a 966 miles de euros y 57 miles de euros, respectivamente (957 miles de euros y 30 miles de euros, respectivamente en 2010). Adicionalmente estos directivos han destinado al seguro de vida-ahorro colectivo vinculado a la jubilación 34 miles de euros con cargo a retribución pendiente de percibir de ejercicios anteriores.

Al 31 de diciembre de 2011, al igual que sucedía en 2010, no existen ni préstamos ni anticipos con estos directivos.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a lo establecido en la normativa laboral aplicable y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral, si bien contemplan unas indemnizaciones mínimas de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa laboral aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

Al igual que con el consejero ejecutivo, y según se referencia en el apartado C.2.2. anterior, a 31 de diciembre de 2011 la Sociedad ha registrado un devengo proporcional al periodo transcurrido de la retribución correspondiente al “Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013, ligado al 25 aniversario de la Compañía, establecido en 2009, bajo la hipótesis de que se alcancen en 2013 los objetivos fijados en el plan. Este devengo no se imputará de forma individualizada como retribuciones hasta que se valore el cumplimiento del programa en 2014, o en su defecto, si se produjera antes de dicha fecha la finalización de la vinculación a la empresa de los Directivos incluidos en el programa por las causas previstas en el mismo.

D. HECHOS Y ACUERDOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES, SIMULTANEOS O POSTERIORES A LA REDACCIÓN DEL PRESENTE INFORME.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, ha acordado cesar en el cargo de presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad a D. Luis M^a Atienza Serna, y aceptar su dimisión como consejero de la Compañía.

En la misma sesión, el Consejo de Administración ha aprobado el nombramiento del consejero D. José Folgado Blanco como presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad.

Por ello, las referencias del presente informe a la política de retribución del consejero ejecutivo para el ejercicio 2012 y siguientes, se deberán entender realizadas teniendo en consideración los cambios que se puedan derivar del cese de D. Luis M^a Atienza Serna como presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, de su dimisión como consejero de la misma, y, por tanto, del nombramiento de D. José Folgado Blanco como nuevo presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Compañía.

Asimismo, debe tenerse en cuenta, a los efectos del contenido del presente informe, que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, ha acordado aceptar la dimisión presentada por D. Rafael Suñol Trepat, como consejero dominical de la Sociedad, en representación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

(fin del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros)

Segundo.- Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., para el ejercicio 2011.

Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2012, la retribución del Consejo de Administración acordada por el referido Consejo de Administración, en su sesión celebrada el pasado 22 de diciembre de 2011, que fijó su retribución para los ejercicios 2011 y 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y 24.2.b) de los Estatutos Sociales y 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en relación con la retribución del Consejo, a propuesta en ambos casos de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en los términos siguientes:

1º) Retribución global por todos los conceptos:

Mantener en el ejercicio 2011, sin modificación alguna en su cuantía y condiciones, la retribución del Consejo de Administración y de sus Comisiones, por todos los conceptos, fijada para el ejercicio 2010, manteniendo, por consiguiente, la cuantía global de la retribución que se viene aplicando desde el ejercicio 2007.

La propuesta de mantener invariable la cuantía global de la retribución del Consejo de Administración se formula tras la evaluación de los resultados de la Sociedad en el ejercicio 2011, que ha llevado a cabo la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, y en particular, tras la valoración del cumplimiento de las estrategias y objetivos establecidos por el Consejo de Administración antes de su inicio, para el citado ejercicio 2011.

Dichas estrategias que se refieren al nivel de inversión en la red, al resultado operativo, a la calidad de la operación del sistema, a la integración de las redes adquiridas en 2010, a la fortaleza de la estructura financiera y a la excelencia en la gestión, que se presentaron a los mercados y se hicieron públicas en la página web de la Sociedad al inicio del ejercicio 2011, así como los resultados estimados para el cierre del ejercicio, que crecen en el entorno del 18,0%, justificarían, según la valoración y cuantificación llevada a cabo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, un incremento de la componente variable de la retribución del Consejo.

No obstante, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en el contexto de las actuales circunstancias sociales y económicas del entorno, acuerda la congelación de la retribución global del Consejo de Administración en los términos establecidos, con carácter global, para el ejercicio 2010, y, en consecuencia, fijar la componente variable de la retribución, determinable en función de los resultados de la Sociedad, en la cuantía necesaria para el mantenimiento de dicha retribución global.

2º) Dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones:

Las dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones durante el ejercicio 2012, se mantendrán, sin modificación alguna, en las mismas cuantías y condiciones que en el ejercicio 2011, sin perjuicio de que la retribución global por todos los conceptos correspondiente al ejercicio 2012, se determine en su momento por el Consejo de Administración y por la Junta General de Accionistas, conforme a las previsiones estatutarias.

Conforme establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales, las anteriores cantidades son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular, para aquéllos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral –común o especial de Alta Dirección- o de prestación de servicios.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

RATIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD

Ratificar la creación de la página web corporativa de la Sociedad denominada “*www.ree.es*”, a los efectos de lo establecido en el artículo 11 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

DELEGACIÓN PARA LA PLENA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas de forma expresa a favor del Consejo de Administración, se delega en el presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el secretario del Consejo y en el vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

ASUNTO RELATIVO AL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DÍA:

INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Se informa a la Junta General de Accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (LMV) y demás regulación aplicable, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012, ha aprobado, por unanimidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica Corporación S.A., correspondiente al ejercicio 2011. Dicho Informe ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2011 se compone de un cuerpo principal que consta de tres Títulos, divididos en Capítulos. Los títulos se refieren al marco jurídico aplicable a RED ELÉCTRICA (Título I), a los principales aspectos y principios de RED ELÉCTRICA en materia de Gobierno Corporativo (Título II) y al año 2011 en RED ELÉCTRICA (Título III).

Asimismo, se han incorporado al mismo dos Anexos Oficiales: El Anexo 1 relativo al modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo establecido por la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Anexo 2 sobre información adicional del artículo 61 bis de la LMV, elaborado siguiendo las instrucciones comunicadas por la CNMV a las sociedades anónimas cotizadas en diciembre de 2011.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo se encuentra disponible en la página web de la Sociedad (www.ree.es) y en la documentación de la Junta General puesta a disposición de los señores accionistas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Fdo.: Rafael García de Diego Barber
Secretario del Consejo de Administración